MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0367-2019-MPY

Yungay, 14 JUN. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00001809-2019, de fecha 11 de febrero del 2019, la ex servidora Natalia Camila Silva Huerta, solicita pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001809-2019, de fecha 11 de febrero del 2019, la ex servidora Natalia Camila Silva Huerta, solicita pago de Beneficios Sociales; por haber laborado en la Municipalidad Provincial de Yungay, como Especialista de Control Patrimonial, en mérito al Contrato de Trabajo a Plazo Fijo N° 001-2018-MPY/GM, de fecha 10 de junio del 2018;

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo

efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará **proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes**. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, mediante Informe Técnico N° 093-2019-MPY/06.41, de fecha 02 de mayo del 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henrry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que, la recurrente ha laborado en esta Municipalidad como Especialista de Control Patrimonial, desde el 01 de junio al 31 de diciembre del 2018, habiendo acumulado un período de 07 meses, con una remuneración mensual de S/ 1,000.00, los cuales computados al tiempo de servicios, asciende a la suma total de S/ 667.03 (Seiscientos Sesenta y Siete con 03/100 Soles), por concepto de compensación vacacional; en concordancia con el Artículo 104° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM. Adjunta planilla;

Que, mediante Informe Legal N° 420-2019-MPY/05.20, de fecha 14 de mayo del 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica opina que, se declare procedente el pago de compensación vacacional según Informe Técnico N° 106-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, mediante Informe N° 104-2019-MPY/06.42, de fecha 10 de mayo del 2019, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que la ex servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 290-2019-MPY/05.10, de fecha 13 de mayo del 2019, el CPC. Rosel T. Carranza Domínguez, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de compensación vacacional, por el monto de S/ 667.03 (Seiscientos Sesenta y Siete con 03/100 Soles). Concluye que es procedente emitir el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario;

Que, además de la revisión del expediente se observa el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; la misma que ha sido firmada por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; quienes dejan constancia que el ex servidor no tiene deudas con esta Entidad;

Que, mediante Informe N° 139-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 29 de mayo del 2019, el Gerente (e) de Administración y Finanzas remite los actuados sobre reconocimiento de pago por concepto de compensación vacacional a favor del recurrente, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, a favor de la ex servidora **NATALIA CAMILA SILVA HUERTA**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre del 2018; por la suma de S/ 667.03 (Seiscientos Sesenta y Siete con 03/100 Soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la ex servidora Natalia Camila Silva Huerta, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.